

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 319

TEGUCIGALPA: 17 DE DICIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.187

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS,

A Su Excelencia el señor Alfonso Augusto Moreira Penna, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y Buen Amigo.

Designado por el voto de mis conciudadanos para ejercer la Presidencia de la República en el período constitucional de 1908 á 1912, tomé posesión de dicho cargo, prestando la promesa de ley ante la Asamblea Nacional Constituyente, el día 1º del mes en curso.

Al tener la honra de comunicarlo á Vuestra Excelencia, me es muy grato asegurarle que durante el término de mi Administración pondré todo empeño en estrechar cada vez más las amistosas relaciones que afortunadamente existen entre nuestros dos países.

Hago sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy, con sentimientos de la más alta estima,

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Frallos.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 4 de marzo de 1908.

ALFONSO AUGUSTO MOREIRA PENNA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS DEL BRASIL

A Su Excelencia el Señor Miguel R. Dávila,
Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo.

Tengo la satisfacción de acusar recibo de la carta del 4 de marzo último, en que Vuestra Excelencia me comunica que, habiendo sido designado por el voto de sus conciudadanos para ejercer la Presidencia de esa República, en el período constitucional de 1908 á 1912, tomé posesión de su elevado cargo el primero de aquel mes, prestando la promesa legal ante la Asamblea Nacional Constituyente.

Agradezco á Vuestra Excelencia esta comunicación y me apresuro á asegurarle que, correspondiendo á los mismos deseos que animan á Vuestra Excelencia, el Gobierno del Brasil hará todo esfuerzo para que se mantengan y estrechen, cada vez más, las amistosas relaciones que felizmente unen á los dos países.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á Vuestra Excelencia, con los votos que hago por su ventura personal y por la prosperidad de la República de Honduras, las protestas de la alta consideración con que tengo el honor de ser

de Vuestra Excelencia

Leal Amigo.

(F.) ALFONSO AUGUSTO MOREIRA PENNA.

(F.) Rio Branco.

Palacio de la Presidencia en Río Janeiro, el 31 de agosto de 1908.

AVISOS

AVISO

Se excita á los extranjeros no matriculados, residentes en la República, que procedan á obtener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley de Extranjería vigente.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber que este Juzgado, en auto de cuatro del corriente mes, ha designado la audiencia del día dos de enero entrante, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una casa de bahareque, cubierta de teja, y su respectiva cocina, que miden cada una de éstas nueve varas de largo por cinco varas de ancho en buen estado, edificadas en un solar sembrado de árboles, que mide setenta y ocho varas y dos cuartas de Norte á Sur por treinta y dos de Este á Oeste, cuyos límites son: al Norte, casa de Pío Cárdenas, calle de por medio; al Sur, el Río Chiquito; al Este, el puente de La Hoya y la Penitenciaría; y al Oeste, casa y solar de Marcial Aceituno. Pertenecen los inmuebles descritos á los señores Leonardo Aceituno y Mariana Alvarado, de este vecindario, y se

venderán en pública subasta con motivo de la ejecución que para el pago de la suma de doscientos pesos plata y sus intereses al dos por ciento mensual, desde el seis de octubre de mil novecientos cinco, le ha promovido la señora Mercedes R. v. de Martínez, de esta ciudad. Se advierte que por ser esta primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido apreciados dichos bienes. Estos inmuebles han sido valorados en la suma de mil ciento cuarenta y tres pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1908.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que en esta fecha ha presentado á su Despacho el Superintendente de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," don J. M. De Hart, una solicitud denunciando un sitio para plantel, de veinte hectáreas de extensión, más ó menos, en jurisdicción del pueblo de Cantarranas, en este departamento, para ampliar el plantel de la compañía expresada, denominado "Nuevo Plantel y Zona," sitio que tendrá por límites: al Norte, Este y Oeste, terreno ejidal de Cantarranas; y al Sur, terrenos de la compañía El Rosario, y se medirá en la forma siguiente: partiendo del mojón de Carboneras, rumbo N., 73° 45' O., hasta llegar al portillo de Carboneras, con una extensión de quinientos cinco pies; de aquí, rumbo Sur, 43° 24' O., hasta llegar á un punto que se denominará *ampliación*, con una distancia de tres mil ochocientos ochenta y cinco pies; de aquí, rumbo S., hasta llegar al mojón Barro, con quinientos noventa y cinco pies de distancia; y de aquí, hasta volver en línea recta al punto de partida, de manera que el sitio denunciado forme un paralelogramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1908.

M. B. ROSALES.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace constar que el día de hoy se ha concedido la posesión efectiva de la herencia testada de doña Antonia Martínez al señor don Maximiliano Soto, en su carácter de albacea de la sucesión del Dr. don Marco Aurelio Soto y apoderado general de doña Celestina M. v. de Soto. La parte resolutive de la sentencia dice literalmente.—Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 936 del Código Civil, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede al señor don Maximiliano Soto, albacea de la sucesión del Dr. don Marco Aurelio Soto, por medio de su apoderado don Marco Aurelio Soto h., la posesión efectiva de la herencia testada de que se ha hecho mérito:

manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srto.—Tegucigalpa 9 de diciembre de 1908.

G. ZELAYA Srto.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que el Notario Público don José Indalecio López, con fecha ocho de los corrientes, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el cinco del mismo mes, ante el Notario presentante, por la cual la señorita Fidelia Mendoza vende á doña Leona Franco, en cuatrocientos pesos, una casa de bahareque, cubierta de teja, que consta de dos piezas y un cuarto, situada en Comayagua, en la Carretera del Sur, y sobre un solar de cincuenta varas de Norte á Sur por veinte varas de Oriente á Poniente, teniendo los límites siguientes: al Norte con casa que fué de Francisco Amador; al Sur, con terreno común, al Este, con la carretera, y al Oeste, con terreno de Socorro Amador, mediando el camino viejo. Y no habiendo antecedente inscrito sobre esta inscripción se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1908.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Antonio R. Borjas, de este domicilio, ha presentado hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintiocho de noviembre próximo pasado ante el Notario don José María Gálvez, por la cual Ignacio, Dionisia, Felipa, Leonor y Mercedes Raudales venden al Abogado don Marcos Carías A., en ciento cincuenta pesos, una posesión situada en el lugar llamado "Las Animas," de este término municipal, compuesta de una casa con su cocina, paredes de estacón, cubierta de tejas, y de un terreno, siendo sus límites por el Norte, terreno de los Valladares y Berríos; al Sur, terrenos de los Arambú, por el Oriente, terreno del Licenciado don Marcos Carías y que perteneció á don Timoteo Espinosa; y al Poniente, terreno de los Flores. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322. Código Civil.—Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1908.

VALENTÍN CÁLIX.

La Secretaría del Juzgado 2º de Letras de lo Civil hace saber: que se ha señalado la audiencia del día lunes once de enero próximo, á las diez a. m., para proceder á la venta, en subasta pública, de la tercera parte de una casa perteneciente al menor Salomón Rico Castro, sita en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, y limitada: al Norte, con casa de Mario Aceituno; al Sur, casa de Marcial del mismo apellido; al Oriente, con casa del propio Marcial Aceituno y casa y solar de Teodorá Núñez; y al Poniente, con casa de Germania Alvarado. El valor pericial es de trescientos pesos.—Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1908.
17-24-31-7

G. ZELAYA, Srto.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Tomás Alonzo González, vecino de Comayagua, presentó el diez del corriente, á las once a. m., la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario don Ramón Fiallos, el siete del mes en curso, por la cual el Síndico Municipal de Comayagua eleva á instrumento público la donación de dos solares hecha por aquella Municipalidad á favor de doña Mercedes Brito de González, situados en dicha ciudad, y limitados, uno de ellos al Norte, con casa de los herederos de Cipriano Velásquez; al Sur, con casa de los herederos de Valentín Durón; al Oriente, con casa de la Escuela de Niñas; y al Poniente, con casas de Francisco Arestas y Máximo Amador, y el otro al Norte, con tapial de los herederos de Rafael Rivera Cano, pared medianera de por medio al Sur, con solar de Jesús Zúñiga, calle transversal de por medio al Oriente, con solar del propio Zúñiga; y al Oeste, con solar de los herederos de Cipriano Velásquez, avenida de por medio. El primer solar mide veintiuna varas de Oriente á Poniente por veintiocho de Sur á Norte y está situado frente á la 3ª avenida de la ciudad antes dicha; y el segundo mide treinta y cinco varas en cuadro. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1908.

VALENTÍN CÁLIX

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber que el Notario Público Jesús R. Durón presentó á este Registro para su inscripción, á las nueve y media de la mañana del primero del actual, la primera copia de una escritura pública que autorizó en esta ciudad el veinticuatro de marzo del corriente año, por la cual Ceferina, Concepción y Miguel Alvarez venden á Miguel R. Alvarez un terreno situado en el punto llamado "El Rincón" de esta comprensión municipal, capaz de contener como dos medios de maíz de sembradura, y tiene por límites: Norte, terrenos de los herederos de Santiago Moncada y Juan Bertete; Oriente y Sur, terrenos de Fermín, Carmela y Manuela Medina; y Poniente, terreno que fué de Rosendo Izaguirre, hoy de doña Mercedes Romero de Martínez. Esta venta se efectuó por cuarenticuatro pesos; y por no haber antecedente inscrito se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace constar, que don Salvador Sierra, vecino de Yauyupe, presenta hoy, á las dos de la tarde, á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintisiete de abril último por el Juez de Paz del pueblo de Yauyupe, por la cual la señora Dorotea Rodríguez vende á Salvador Sierra una acción de potrero proindiviso, cultivado de zacate artificial, natural y parte en guamil, siendo sus límites: al Oriente, quebrada "El Lajero" y camino real á Casas Viejas; al Occidente y Norte, potrero proindiviso del señor Salvador Sierra; y por el Sur, propiedades y casas de la expresada Rodríguez y de don Rufino Sánchez. Esta venta la hace por noventa y nueve pesos. Y por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 8 de octubre de 1908.

ALONSO VARELA GÁLVEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que Miguel Angel Reconco presenta hoy, á las nueve de la mañana, para inscribir, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras 1º de lo Civil el doce del actual, por la cual Esteban Reconco le vende, por treinta pesos, una posesión

situada en Soroguara, de esta comprensión municipal; está dentro de la ceiba que acota la mpa de doña Sara Zelaya é hijos consta de m de una manzana de extensión, y limitada p el Norte, Oriente y Sur por labranza del corprador Miguel Angel Reconco; y por el Poniente, por labranzas del mismo Reconco. Félix F vera y Sara Zelaya de Rivera, una quebrada de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica para los fines del artículo 2.3 del Código Civil.—Tegucigalpa 13 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Víctor Manuel Flores, de Comayagua presentó a fecha siete del mes en curso y para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua el veinte de diciembre (mil novecientos, ante el Juez de Paz de lo Civil don Pascual Sosa, por la cual Cipriano Flores vende á don Raquel del mismo apellido por cincuenta pesos, las propiedades siguientes: Una posesión sita en "El Loarque" cercada de piedra y cerca natural mide ochenta varas de Norte á Sur, como por trescientas de Oriente á Poniente y linda al Norte terreno de Gregor Flores y Concepción Rodríguez; al Sur, terreno de María de Jesús Flores; al Oriente, terreno de Santa Rosa; y al Poniente, la Carretera del Sur. Otra posesión en el mismo lugar á la orilla del Río Grande, que cubrirá dos medidas de maíz de sembradura y linda al Norte, terreno de Gabino López; al Sur, terreno de Raquel Flores, al Oriente, terreno de Juan José Flores y al Poniente con la margen del Río Grande; una acción en el terreno de Yaguacire de esta jurisdicción, cuyos límites son al Norte, terrenos de "El Loarque" al Sur, terrenos de Santa Ana; al Oriente, terrenos de Tierras del Padre y Moncadas; y al Poniente, terrenos de "Hocones". Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Víctor Manuel Flores, vecino de Comayagua, presenta para su inscripción la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua el veintidós de mayo de mil novecientos uno, ante el Juez de Paz de lo Criminal Eliseo Sevilla, por la cual Antonio Flores vende á Raquel del mismo apellido en cien pesos, las propiedades siguientes: Una posesión sita en la ciudad de Comayagua; conteniendo una casa de bahareque cubierta de teja que mide siete varas de Norte á Sur, y seis de Oriente á Poniente y una cocina de adobes, cubierta de tejas de cinco varas en cuadro ubicados estos inmuebles en un solar de once varas veinticuatro pulgadas de Norte á Sur por diez y siete de Oriente á Poniente y linda: al Norte, casa y solar del otorgante; al Este, solar municipal; al Sur, casa y solar de Felipe Estrada; y al Occidente, con la calle real; y un solar sito en la misma ciudad, de diez y seis varas de Norte á Sur, por catorce de Oriente á Poniente y que linda: al Norte, con solar de Felipe Estrada, calle de por medio; al Este, con solar municipal; al Sur, con casa y solar del otorgante; y al Oeste, con la carretera. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de do

Santos Soto ha presentado con fecha de hoy, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el once del mes en curso ante el Notario Público don Leandro Valladares, por la cual María del Carmen Díaz y María Segunda Concepción Cruz venden á don Santos Soto en quinientos cinco pesos una acción ó derecho de terreno en el sitio primitivo llamado "Monte Grande" jurisdicción del pueblo de Talanga y linda al Este, tierras de Sicaguara al Oeste, tierras de Talanga; al Norte, tierras de Guayabillas y al Sur, el cerro de La Montañita. En esta venta va incluida una finca de plátanos, caña de azúcar y cafetos, en una extensión como de cinco manzanas de terreno, acotadas con cercas de piedra y madera y limitadas al Norte y Oeste, con posesión que fué de la señora Germana Sánchez y que hoy pertenece á Santos Soto, quebrada de por medio; al Este, terreno de Sicaguara perteneciente á la familia Agüero; y al Sur posesión de la familia Osegüera, quebrada de por medio. Está ubicada cerca del paraje llamado La Presa. Y no habiendo antecedente inscribirse hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa 14 de octubre de 1908

16

MARTÍN JIMÉNEZ.

El suscrito Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día veintidós de diciembre próximo, á las tres p. m., se rematará en esta pública el terreno denominado "La Pimentita" sito en jurisdicción de San Marcos círculo de Quimistán, denunciado y medido á solicitud de don Francisco Morillo quien lo remató por primera vez, habiéndose anulado por el Supremo Gobierno aquel remate, en virtud de lo cual se saca á nueva licitación. Dicho terreno consta de (319) trescientas diez y nueve y una cuarta hectáreas, que han sido valoradas de conformidad con la Ley Agraria y gente, así: trescientas hectáreas á tres pesos cada una por ser propias para la agricultura y estar pobladas de bosque, en las que hay maderas de cedro y caoba, y las diez y nueve y una cuarta, á un peso cada una, por ser útiles para la crianza de ganado, cuyo total asciende á la suma de novecientos diez y nueve pesos veinticinco centavos; siendo sus límites: por el Este y Norte, con montaña nacional; por el Oeste con el terreno denominado "Chumbagua," de propiedad de los herederos del Presbítero Manuel Recarte; y por el Sur y Sudeste, con el río Tapalapa. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 30 de noviembre de 1908.

3-3

CELSO REYES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado "Agua Fria," y por otro nombre "Villa Adela," hecho por los señores Bernardo, Matilde y Froilán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, limitado: al Norte, con terreno de don Lino Varela, los Agüeros y doña Isabel v. de Anza; y por los otros rumbos, con terrenos baldíos nacionales, propio para la agricultura y crianza de ganado. Está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setentiséis centavos, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa 26 de noviembre de 1908.

30-28

TEÓFILO CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber que el señor don Narciso Sandoval, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno en el lugar llamado "Las Mesas de Oyoto" entre los cerritos de "Oyoto" y "El Zapotillo," en jurisdicción del pueblo de su domicilio: cuyo terreno consta, aproximadamente de veinticinco hectáreas, y limita: al Norte, con el cerro de "El Zapotillo," mojón común de los sitios de Colón y San Antonio del Potrero; al Sur, con el sitio de San Diego; al Oriente, con el citado sitio San Antonio del Potrero; y al Occidente con el mojón común de los sitios de Colón y San Antonio, antes indicado. El sitio de Colón pertenece al Lic. don Gilberto Larios y al denunciante, lo mismo le pertenece el de San Antonio del Potrero al señor Sandoval y el de San Diego á los herederos de don Trinidad Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca 19 de noviembre de 1908.

30-9

ALEJANDRO FLORES G.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Este de esta ciudad, á dos leguas de distancia, como de sesenta manzanas, más ó menos, propias para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta." Dicho terreno está limitado, al Norte, Sur y Este, con terreno nacional; y al Oeste con con camino del Aguacatal y monte inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, noviembre 11 de 1908.

30-5

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Isidro Argeñal, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional á inmediaciones de "La Boca de Toloa," de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y propio para la agricultura. Dicho terreno no tiene ningún nombre conocido, y limita, al Norte, con montaña inculta; al Sur, con el río Ulúa; al Este, con lugar denominado "El Cacaíto" y propiedad de Mr. Isabel; y al Oeste, con el punto denominado "El Cubilete" y propiedad de Mr. Chas Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula, noviembre 20 de 1908.

30-5

GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas departamental, hace saber: que á las diez a. m. del veintiuno de diciembre próximo se rematará, en esta Administración, un terreno nacional, denunciado por don Leocadio Lardizábal, situado al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso y á orillas del río Ulúa, que es navegable, limitado: al Norte, Oriente y Poniente, con el río referido; y al Sur, con los ejidos de dicho pueblo; es propio para la agricultura: mide quinientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas y siete centiáreas; y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en tres mil trescientos diez y siete pesos setenta centavos.—Yoro: noviembre 24 de 1908.

ADOLFO DIAZ M.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes veintiocho de diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosario," sito en la comprensión municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don José María Gálvez. Dicho terreno consta de trescientas seis hectáreas cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco, diez y nueve centésimas de hectáreas; las cuales se calculan ciento dos hectáreas y unas para la agricultura y el resto para la cría de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa 28 de noviembre de 1908.

TEÓFILO CANALES

CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membrenio López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y reside actualmente en esta ciudad, ante Ud. previos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente: en el círculo de Manto, de este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado "El Limón," siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura: á esta clase de tierra pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea "Bramadora;" al Sur, "El Tapucal" y "El Tasaferas;" al Este, el mismo río Guata y el cerro llamado "El Tuzinta" y al Oeste, el río de Azacualpa. Y en deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la admisión de este denuncia, se sirva mandarle publicar en el periódico oficial por carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constar de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó han tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—Den los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la realidad, relativos á la clase de terreno, situación respecto al mar ó á los

avegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 56, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa. 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreño López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carindo Fernández, labrador, vecinos los dos últimos también de Guata.—La misma fecha.—Joaquín Membreño López.—«Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Juticalpa: veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.
10—16 R. LOBO HERRERA.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete del mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celesino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.
10—25 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y

siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley
Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.
30—16 C. CANALES.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, como á distancia de dos leguas, en el lugar llamado «El Ocote,» compuesto de una caballería, propio para la agricultura, limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908.
30—16 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranjal,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria,» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sampire,» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos,» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Choluteca: noviembre 7 de 1908.
30—16 ALEJANDRO FLORES G.

La suscrita pone en conocimiento del público: que es dueña de una casa ubicada en esta ciudad, con su solar correspondiente, de veinte y una varas de Norte á Sur y treinta y cinco de Oriente á Poniente, que linda: por el primer rumbo, con solar de las señoritas Palma; por el segundo, con solar de los herederos de don Cipriano Velásquez; por el tercero,

con solar de los herederos de don Erasmo Velásquez, mediando la tercera avenida: y por el Poniente, con solar de Venancio Alvarenga, que la propiedad descrita la adquirió según convenio escriturado que celebró con su esposo don Eusebio Fletes, el trece de septiembre de este año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Martín Jiménez. En consecuencia, su expresado esposo no puede disponer del inmueble relacionado, y por consiguiente es nulo y de ningún valor la venta, hipoteca, arriendo, etc., etc., que efectúe en la expresada propiedad.—Comayaguela: 16 de noviembre de 1908.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ.

PERMANENTE

Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,
Director General de Correos.

A los contratistas de aguardiente

Al comenzar el presente año económico, se previno á los Administradores de Rentas que, bajo ningún pretexto, podían disponer del principal de las especies fiscales, á efecto de garantizar cumplidamente el pago á los contratistas que las suplen.

En tal virtud, se suplica á éstos se sirvan dar cuenta á este centro directivo cuando tal prevención deje de cumplirse, expresando las razones, si las hubiere.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

MÓNICO ZELAYA,
Director General.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42